



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., veintisiete (27) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: 2020-0156

Por reunir los requisitos de los artículos 422 y 430 del Código General del Proceso, el Despacho,

RESUELVE:

I.- Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva singular de mayor cuantía a favor de **COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. -SEGUROS CONFIANZA S.A.-** contra **UNIVERSAL DE SUMINISTROS Y SERVICIOS S.A.S.** (antes *CON TALENTO HUMANO LIMITADA*), **RUBÉN DARÍO FIGUEREDO NEGRETE, MARTHA LUCÍA FIGUEREDO NEGRETE, NANCY DEL CARMEN NEGRETE GONZÁLEZ** y **ALFONSO FABIÁN MARTÍNEZ NEGRETE** por las siguientes sumas de dinero, conforme al título allegado:

Pagaré No.RD8020745:

1.- \$293.491.390 por concepto de capital.

2.- Por los réditos moratorios respecto de la cantidad precedente, liquidados a la tasa fluctuante certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el momento de su exigibilidad y hasta que se verifique su pago total.

Sobre costas se resolverá oportunamente.

II.- Notificar esta decisión a los ejecutados de manera personal, haciéndoles saber que cuentan con cinco (5) días para pagar o diez (10) días para proponer excepciones (arts.431 y 442 *ibíd*).

III.- Reconocerle personería al abogado JUAN CARLOS ROJAS GALLEGUO como vocero judicial de la acreedora.

IV.- Oficiar a la DIAN, según las pautas del Estatuto Tributario.

Notifíquese,

El Juez,


HERNÁN AUGUSTO BOLÍVAR SILVA

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARÍA Bogotá, D.C., 28/05/2021 Notificado por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO No. 48 de esta misma fecha. Miguel Ávila Barón Secretario
--

AP